



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE NOVIEMBRE DE 2025

No. 1742

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar visitas de verificación o inspección en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil 4

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Convenio de Coordinación de Acciones que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en adelante “LA SEMARNAT” 6

F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática” 15

A L C A L D Í A S

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Aviso por el que se deja sin efectos el Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios, derivado de la Acción social “Bjuntos contra el cáncer, para el ejercicio fiscal 2024”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 1531 Bis, el 21 de enero de 2025, así como el anexo digital correspondiente 18

Continúa en la Pág. 2

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mtro. Romeo Arturo Evia Loya, Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 y artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 32, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 19 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 4, 9, 10, 23, 36, 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 60, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que ríjan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de éstos.

Que en términos de los artículos 36 y 37 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular del Sujeto Obligado en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, con la finalidad de cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de los datos personales, por lo que deberá publicar el Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas beneficiarias de los programas sociales a cargo de esta entidad, con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMÁTICA”.

ÚNICO. Se crea el “Sistema de Datos Personales de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática” para quedar como sigue:

I. Nombre del Sistema.

Sistema de Datos Personales de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática.

II. Finalidad y uso previsto.

Generar una base de datos de las fotografías, videos y audios de las personas beneficiarias de los programas sociales a cargo de esta entidad, con la finalidad de ser utilizados para la difusión de las actividades, en las diferentes redes sociales y medios de difusión de este Fideicomiso, así como en medios de comunicación.

III. Normatividad Aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

IV. Transferencias.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Federación.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y sus Órganos Internos de Control.

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales.

Los datos personales se recaban mediante el formato de autorización, se actualiza conforme a su recepción y atención, para su resguardo y se integra el expediente correspondiente.

VI. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos recabados.

Datos identificativos: Nombre, domicilio, firma, fotografía, teléfono particular, teléfono celular, voz, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Clave Única de Registro de Población (CURP) y número identificador OCR (reverso de la credencial INE).

Datos Electrónicos: correo electrónico no oficial.

Modo de Tratamiento: mixto.

VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales.

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, a través de la Coordinación de Comunicación Social, Difusión e Informática.

Usuarios del Sistema de Datos Personales: Jefatura de Unidad Departamental de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Líder Coordinador de Proyectos de Soporte Técnico.

Encargados: No aplica.

VIII. Área ante la que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), y procedimiento a través del cual podrán ejercer los derechos ARCO.

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ubicada en el 1er. piso de la calle Bucareli, número 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, con número telefónico 551102-1730, en el correo electrónico: utac@bienestaredu.cdmx.gob.mx, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de Tel. INFO 55 5636 4636.

IX. Seguridad.

Nivel de seguridad: medio.

Medidas de Seguridad: físicas, técnicas y administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la **Creación** del Sistema de Datos Personales de la “Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Creación del Sistema de Datos Personales de la “Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática”** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los catorce días de noviembre de dos mil veinticinco.
(Firma)

Mtro. Romeo Arturo Evia Loya
Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo